



P.A.S. 482/2024 TRAMITACIÓN ORDINARIA

MEMORIA ECONÓMICA, DE NECESIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA, DE ADJUDICACIÓN Y DE CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Vista la propuesta de gasto cuyo objeto es la Obra del Servicio de Unidad de Cuidados Respiratorios Intermedios en el Hospital Universitario Dr. Peset, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, lote único, que comprenderá, entre otras tareas, la desconexión y desmontaje de instalación de protección contra incendios, así como reubicación de extintores acordes a normativa, la desconexión de la instalación eléctrica, instalación de climatización, instalación de fontanería e instalación de emergencia, levantado y retirada de luminarias, mecanismos y parte proporcional de instalación eléctrica, demoliciones de tabiques existentes que no coinciden con la nueva distribución, eliminación de gota en los paramentos verticales de la tabiquería existente que no se demolerá, nivelación de superficies mediante tendido de yeso en paramentos verticales y horizontales, ejecución de particiones con tabique de pladur, instalación de tabiques móviles de cristal con puertas automáticas para separar e independizar las habitaciones, y todo ello de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que rigen el presente expediente de contratación.

La contratación a adjudicar se califica como **contrato de obras**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 22, 25.1 a), 231, 232.1.c) y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y su normativa de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 231.1c) se trata de una obra de conservación y mantenimiento.

Todo ello por tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, forma de adjudicación varios criterios, de conformidad con los artículos 116, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por lo que se emite la siguiente memoria económica, de necesidad y justificativa:

Necesidades a satisfacer con la celebración del contrato:

El Departamento de Salud Valencia-Doctor Peset necesita, para el cumplimiento y realización de los fines institucionales establecidos en el RD 1030 de 15 de septiembre por el que se aprueba la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 222 de 16.09.2006) de asistencia sanitaria a usuarios del Sistema de Salud, llevar a cabo la ejecución de la Obra del Servicio de Unidad de Cuidados Respiratorios Intermedios en el Hospital Universitario Dr. Peset, sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

La creación de la Unidad de Cuidados Respiratorios Intermedios en el Departamento de Salud del Hospital Universitario Dr. Peset de Valencia, tiene por objeto la atención especializada de pacientes con insuficiencia respiratoria aguda que no precisan de ingreso en las unidades de cuidados intensivos (UCI), pero por cuya complejidad no pueden ser tratados en la planta de hospitalización convencional. Se caracteriza por la monitorización y soporte respiratorio avanzado mediante dispositivos como la terapia de alto flujo o la





ventilación mecánica no invasiva (VMNI). Los objetivos de esta unidad son: Evitar el colapso de camas de la UCI y dar soporte a un gran número de pacientes de gravedad intermedia.

Estas obras se encuadran dentro del plan de inversiones, proyecto ER140, aprobado para la Conselleria de Sanidad, anualidad 2024, por lo que se considera también acreditada la necesidad del contrato.

<u>Justificación del procedimiento de licitación:</u> El procedimiento de licitación se tramitará mediante el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación ordinaria, regulación no armonizada, forma de adjudicación varios criterios, de conformidad con el art. 156 de la LCSP, por tratarse de un contrato de obras.

No distribución de lotes: El contrato se estructurará en lote único en referencia a lo que regula la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 99.3.b), al entender este órgano de contratación que la realización independiente de las actuaciones a desarrollar, comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico puesto que, la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, ejecutar la obra en un plazo corto evitando interferencias en la actividad asistencial, podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Se precisa evitar los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas, dado el plazo de ejecución del contrato (30 días naturales) y el lugar donde se ejecutará la obra, se considera imprescindible que una sola contratista ejecute la obra de manera rápida y coordinada.

No afección a la estabilidad, seguridad y estanqueidad del inmueble. La obra tiene un presupuesto base de licitación inferior a 500.000,00€, IVA excluido, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 233 de la LCSP, no se solicita informe de supervisión de proyectos, ya que las actuaciones que se llevarán a cabo en la obra servicio de Unidad de Cuidados Respiratorios Intermedios no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad del inmueble, de conformidad con el informe de no afección a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, que forma parte del expediente de contratación.

Informe económico. Precio de licitación y Valor Estimado

El presupuesto de licitación es el siguiente:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a: 300.000,00€ más 63.000,00€ en concepto de IVA (21%), Presupuesto total (IVA incluido): 363.000,00€ (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS).

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Presupuesto de ejecución Material de la obra (P.E.M.): 252.100,84€

Costes directos: 241.590,83€ (costes salariales 115.842,80€. Los costes salariales, incluidos dentro del PEM, son tenidos en cuenta conforme al Convenio colectivo general del sector de la construcción. No es posible la desagregación por género ya que en el convenio precitado no se establecen diferencias salariales por sexo (principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres)

Costes indirectos: 10.510,01€

Gastos generales (13%): 32.773,11€

Página 2 | 5





Beneficio Industrial (6%): 15.126,05€

PEC: 300.000,00€

IVA 21%: 63.000,00€

El valor estimado es el siguiente:

Lote	Valor estimado
Lote único	300.000,00 €

Tanto el precio de licitación como el valor estimado, figurarán en el apartado E del Anexo I al PCAP que regirá este expediente de contratación.

Por tratarse de un contrato de obras, el precio se ha determinado de conformidad con los artículos 101 y 102 de la LCSP. En el cálculo de los precios se han tenido en cuenta los rendimientos medios estimados, de los que se deduce la participación de cada uno de los componentes productivos. En dicho cálculo se utiliza un porcentaje aplicable a los costes directos de mano de obra, materiales y maquinaria y medios auxiliares, para obtener los costes indirectos, de conformidad la fórmula establecida normativamente, Orden de 12 de junio de 1968 del Ministerio de Obras Públicas. Los precios se corresponden con los que vienen determinados para la mano de obra, maquinaria y medios materiales en la Base del Instituto Valenciano de la Edificación.

Informe de no revisión de precios:

Habiéndose ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de Revisión de precios, por lo que de conformidad con el artículo 103 de la LCSP, se declara no aplicable al presente expediente la cláusula de revisión de precios por estar incluido en el presupuesto todos los factores objetivos de incremento de los costes.

Justificación de los criterios para acreditación de la solvencia:

Los criterios para acreditar la solvencia económica y financiera, así como los medios a utilizar, serán los establecidos en el artículo 87 de la LCSP. Respecto a los criterios para acreditar la solvencia técnica, así como los medios a utilizar, serán los establecidos en el artículo 88 de la LCSP.

En cuanto a la acreditación de la solvencia por los empresarios no españoles de estados miembros de la unión europea o de estados signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, los criterios y medios de acreditación serán los mismos que para las empresas españolas.

La elección de los criterios de acreditación de solvencia económica-financiera y técnica, que figuran en el apartado L del Anexo I del PCAP, se justifican por tratarse de una solvencia adecuada y proporcional al objeto del contrato, lo que permite la concurrencia a la licitación tanto a empresas nacionales como extranjeras, y no suponen un obstáculo a la participación de las PYMES en las contrataciones públicas. Con estos criterios se ofrecen las garantías necesarias y suficientes para que el contrato pueda ejecutarse correctamente.

Página 3 | 5





Justificación de los Criterios de adjudicación:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el presente apartado. Los criterios, vinculados directamente al objeto del contrato, cumplen con los criterios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, conforme a los principios establecidos en el artículo 1 y 146.2 de la LCSP.

Las fórmulas a emplear garantizarán la selección de la mejor oferta, ajustada a las necesidades a cubrir con el presente expediente. En ningún caso, estos criterios y sus valoraciones alteran la competencia de las empresas licitadoras. A los efectos de justificar la elección de los criterios de adjudicación y en aplicación del artículo 145 de la LCSP, los órganos de contratación velarán para que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener la calidad en las prestaciones contractuales y que respondan lo mejor posible a sus necesidades. Por otro lado, el componente económico es fundamental a los efectos de obtener la mejor relación calidad-precio.

En cuanto a la elección de las fórmulas matemáticas del precio se justifica su linealidad proporcional inversa, ya que reparte todo el rango de puntuación entre la puntuación máxima a la mejor oferta que es la oferta más baja de todas las presentadas y el precio de licitación. El resto de la puntuación se reparte, entre los anteriores valores, de forma proporcional. Se utilizará esta fórmula, ya que en ella se compara la oferta de menor importe con la oferta cuya puntuación económica se calcula, de forma que pequeñas diferencias en el precio no supongan grandes diferencias de puntuación.

El criterio de juicio de valor valora elementos y características técnicas a considerar en la ejecución de la obra, lo que redundará en una mejora de la calidad asistencial a los usuarios y pacientes.

Los criterios y sus porcentajes, así como su forma de valoración, figurarán en el apartado LL del anexo I del PCAP que regirá este expediente de contratación.

<u>Plazo de ejecución</u>: El plazo de ejecución será de 1 mes (30 días naturales). La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación de replanteo de las obras, conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la LCSP.

<u>Penalidades:</u> Las penalidades no excederán del 10% del importe del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP y se establecerán las mismas, así como su procedimiento, en el apartado T del Anexo I al PCAP.

Justificación de las Condiciones especiales de ejecución:

La empresa adjudicataria garantizará la reducción de la producción de residuos, desarrollando o potenciando aquellas actuaciones que minimicen la cantidad de residuos generados, bien por menor empleo de materiales, mediante cambios introducidos en los procesos productivos, o porque permitan un mejor uso de los mismos.





El órgano de contratación, en cualquier momento, podrá solicitar a la empresa contratista los documentos o informes acreditativos de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 118/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, en el caso de haber subcontratación de la actividad contractual, la empresa o entidad contratista deberá exigir el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas a todas las empresas con las que subcontrate, así como la acreditación de dicho cumplimiento ante el órgano de contratación

EL DIRECTOR GERENTE

EL DIRECTOR ECONÓMICO

RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV Núm. 9718/06.11.2023).